



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 045-2015-P-SBCH

Chiclayo, 09 de Abril 2015

Visto, el Oficio N° 064-2015-GAF/MPCH de fecha 13 de enero 2015 de la Gerencia de Administración y Finanza de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre la elaboración de la Resolución de presidencia de Directorio reconociendo los derechos de los reajustes pensionarios y aprobación de las liquidaciones practicadas por el mismo concepto;



CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco(65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos(2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustada al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, de acuerdo a la ley N° 28789 se dispone que el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulados por el Decreto Ley N° 20530 es de veintiocho (28) Unidades



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

28 ABR 2015
Giovana Karla Levano Alamo
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 045-2015-P-SBCH



Impositivas Tributarias Vigente a la fecha en que corresponde al pago de la pensión;

Que, para el año 2012 se expidió el Decreto Supremo N° 024-2012-EF para los pensionistas beneficiarios que al 31 de Diciembre del año 2011 hayan cumplido sesenta y cinco(65) o más años de edad. El reajuste mensual asciende a S/. 25.00 (veinticinco 00/100 nuevos soles) y la Unidad Impositiva Tributaria fue de S/. 3650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles);



Que, en lo que corresponde al año 2013 se emitió el Decreto Supremo N° 004-2013-EF beneficiando a los pensionistas que al 31 de Diciembre 2012 hayan cumplido sesenta y cinco o más años de edad. El reajuste mensual asciende a S/.25.00 (veinticinco y 00/100 nuevos soles) y la Unidad Impositiva Tributaria fue de S/. 3,700.00 (Tres mil setecientos y 00/100 nuevos soles);

Que, para el año 2014 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2014-EF siendo los beneficiarios los pensionistas que al 31 de Diciembre 2013 hayan cumplido sesenta y cinco (65) o más años de edad. El reajuste mensual asciende a S/. 27.00 (veintisiete y 00/100 nuevos soles) y la Unidad Impositiva Tributaria fue de S/. 3800.00 (Tres mil ochocientos y 00/100 nuevos soles);



Que, para el presente año (2015) se expidió el Decreto Supremo N° 002-2015-EF, siendo los beneficiarios los pensionistas que al 31 de Diciembre 2014 Hayan cumplido sesenta y cinco (65) o más años de edad. El reajuste mensual es de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 nuevos soles) y la Unidad Impositiva Tributaria es de S/. 3,850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles);

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Que, la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ha practicado las liquidaciones para el pago derivado por concepto de Reajuste de Pensiones dictada mediante Decretos Supremos que se mencionan en los considerandos precedentes de la presente Resolución y que es necesario para el pago correspondiente realizar las gestiones necesarios ante Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, a través de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y;



Estando a las disposiciones emitidas sobre Reajuste de Pensiones para los años 2012, 2013,2014 y 2015;

18 ABR 2015
KIDALMA
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 045-2015-P-SBCH

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Reconocer el derecho de reajuste pensionario dispuesto por los decretos Supremos N° 024-2012-EF, N° 004-2013-EF, 003-2014-EF y 002-2015-EF, a los pensionistas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, siendo los beneficiarios los que aparecen en los anexos del 1 al 11 y forman parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Realizar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a través de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 3°.- Elevar el presente expediente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el trámite que corresponde ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

RESISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHEVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Peristegui León
Dr.a. Rosario Peristegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista. *[Firma]* 28 ABR 2015
Giovana Karla Levano Alamo
FEDATARIA